

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1282 3 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0109861

Señores

DISTRIBUIDORA INFINITA S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Hay inconsistencias en la naturaleza del signo a registrar.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el acápite correspondiente a la Naturaleza del Signo, se evidencia que se trata de una marca Tridimensional Mixta, compuesta por la denominación “ASTOR GLUE” y un elemento gráfico. No obstante, se evidencia que en la casilla de descripción del signo ustedes manifiestan que *“El diseño corresponde a un blíster para presentación comercial de adhesivos líquidos, compuesto por un soporte rectangular principal con 12 subdivisiones y una parte superior destinada a la exhibición de la marca. El blíster tiene una forma rectangular horizontal dividida en dos secciones: La parte inferior, se dispone múltiples compartimentos para alojar los envases del producto.”*

Por consiguiente, se les requiere para que:

Se sirvan indicar si la solicitud de registro de la marca es de naturaleza **mixta** o **tridimensional mixta**.

- **Marca Mixta:** Está compuesta por un elemento denominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico (una o varias imágenes).
- **Marca tridimensional mixta:** Si la marca tridimensional contiene elementos denominativos que hacen parte integrante del signo, se catalogará como marca tridimensional mixta.
- Si se trata de una **marca mixta**, indique de manera clara y precisa a través de la respuesta a este requerimiento que la naturaleza del signo será una marca mixta.
- Si se trata de una **marca tridimensional mixta**, se les requiere muy comedidamente para que se sirva indicar de forma clara y precisa que la marca a registrar será tridimensional mixta; así mismo, allegue una reproducción gráfica de la marca hasta con seis vistas en formato JPG de tamaño máximo 450 X 450 pixeles, donde se evidencie también el elemento nominativo a registrar, lo anterior con el fin de que se cumpla con las características y requisitos mínimos de una marca TRIDIMENSIONAL MIXTA.
- Ahora bien, en cualquiera de los dos casos, si bien el signo se trata de una marca mixta o marca tridimensional mixta, les solicitamos se sirvan eliminar de la casilla de descripción del signo lo correspondiente a *“El diseño corresponde a un blíster para presentación comercial de adhesivos líquidos, compuesto por un soporte rectangular principal con 12 subdivisiones y una parte superior destinada a la exhibición de la marca. El blíster tiene una forma rectangular horizontal dividida en dos secciones: La parte inferior, se dispone múltiples compartimentos para alojar los envases del producto.”*

Oficio N° 1282 3 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0109861

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero sin reivindicar todos los colores.



Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique de manera clara y precisa el nombre de **todos los colores** que no se incluyeron inicialmente y que se encuentran presentes en la etiqueta (por ejemplo: amarillo, azul, rojo, blanco, etc.), evitando el uso de adjetivos como "oscuro" o "claro".

En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un solo sistema e indicar únicamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c"). Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Oficio N° 1282 3 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0109861

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora